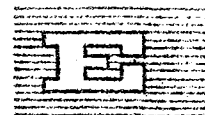


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/L387  
11 de febrero de 1980

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
36º período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN  
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Nota del Secretario General

El 14 de marzo de 1979 la Comisión de Derechos Humanos adoptó la decisión 12 (XXXV) por la que decidió enviar al Gobierno de Guatemala el siguiente telegrama:

"La Comisión de Derechos Humanos reunida en Ginebra en su 35º período de sesiones ha tomado conocimiento con profundo pesar del asesinato, el 25 de enero pasado, del Sr. Dr. Alberto Fuentes Mohr, Diputado del Congreso de Guatemala, ex Ministro de Relaciones Exteriores y de Hacienda y ex miembro de la Secretaría de las Naciones Unidas.

La Comisión toma nota del comunicado del Gobierno de Guatemala en relación a estos acontecimientos y registra con satisfacción la declaración de dicho Gobierno (E/CN.4/1342) según la cual, repudia "el incalificable crimen cometido en la persona del Congresista Fuentes Mohr"; "está actuando con la diligencia debida para la captura de los responsables y el esclarecimiento de esos hechos".

La Comisión veía con agrado que se le informe respecto a esta cuestión antes de la iniciación de su 36º período de sesiones."

El 4 de febrero de 1980, la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dirigió a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones la siguiente nota verbal:

"La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza, saluda muy atentamente a la Comisión de Derechos Humanos reunida en su XXXVI período de sesiones, y tiene el honor de transmitir, con instrucciones de su Gobierno, la siguiente información:

- I. El Gobierno de la República de Guatemala no ha recibido por los conductos correspondientes el cablegrama a que se refiere la resolución adoptada el 14 de marzo de 1979 por la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones.

II. No obstante dicha omisión, el Gobierno de Guatemala tiene a honra informar a la Honorable Comisión de Derechos Humanos que, de conformidad con Oficio N° 023 del 15 de enero de 1980, del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, el Proceso sobre Averiguar la Muerte del Doctor Héctor Alberto Fuentes Mohr, que lleva el N° 109/79 y que está a cargo del Oficial Primero del Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal del Departamento de Guatemala:

- a) Se encuentra actualmente en su fase sumaria;
- b) El proceso se inició en el Juzgado 13° de Paz del Ramo Penal, el día 25 de enero de 1979, fecha en la que se practicó inspección ocular en el lugar de los hechos, y el mismo Juez ordenó hacer la investigación correspondiente al Jefe del Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional. Al recibir las diligencias el Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Penal, tomó declaración a la Sra. Sherly Ann Knight Hagne de Fuentes, esposa del Dr. Héctor Alberto Fuentes Mohr, y a la Sra. Ana María Méndez de Rodríguez.

Asimismo, ordenó a la Sección Judicial del Ministerio Público la investigación de los hechos que dieron origen al proceso.

En Autos se encuentra el Informe de la Sección Judicial del Ministerio Público, siendo vedado por la ley revelar el contenido del mismo, por el estado sumarial de las actuaciones judiciales, de conformidad con los artículos 14 y 309 del Código Procesal Penal 1/.

- III. El Ministerio Público, desde el 26 de enero de 1979, envió un memorial al Juez que conoce del caso, constituyéndose en Acusador en el indicado proceso. Es decir, el Estado de Guatemala a través del Ministerio Público es Acusador en el juicio mencionado.
- IV. En el referido proceso criminal actúa como Acusador Privado la Sra. Sherly Ann Knight Hagne de Fuentes.

La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, aprovecha la ocasión para renovar a la Honorable Comisión de Derechos Humanos, las seguridades de su distinguida consideración."

-----

---

1/ Decreto N° 52-73 del Congreso de la República de Guatemala:

Artículo 14. El período de investigación o de instrucción hasta el auto de apertura del juicio, exclusive, es reservado y secreto en la forma que señala este Código. Las actuaciones de la cuerda pública, son públicas, pudiendo los interesados obtener los informes, constancias, copias o certificaciones que solicitaren, excepto que se trate de asuntos diplomáticos o militares, de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia o de diligencias que por su propia y especial naturaleza exijan reserva. El juez se pronunciará sobre estos extremos bajo su responsabilidad.

Artículo 309. El funcionario, el empleado público o el particular que revelaren, total o parcialmente en cualquier forma, la reserva o secretividad del sumario, serpan responsables civil y penalmente. Además, serán destituidos de su cargo, en los dos primeros casos.